

DECRETO 37/1988, de 24 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Rivera Hernández.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. Manuel Rivera Hernández, magnífico pintor, autor de una extensa obra, en la que cabe mencionar sus primeras pinturas murales, la serie de «Los Espejos», la serie de «Los papeles japoneses» y la serie de cartones «Las Estelas Segalianas», representado en los principales museos de numerosos países, fundador del grupo «El Paso», miembro de equipos de Galerías, tales como la Pierre Matisse de Nueva York, la Biosca y la Juana Mordó de Madrid, condecorado con distinciones, como la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes y la Cruz de Caballero de la Orden de las Artes y las Letras de Francia, por iniciativa de las Consejerías de Presidencia y Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Manuel Rivera Hernández la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 38/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan José Fernández Jiménez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Juan José Fernández Jiménez, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su destacadísima carrera en el Deporte de Vela, participando en numerosos campeonatos y ganando los de Andalucía en clase Optima, de España y de Europa en clase SNIPE.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Juan José Fernández Jiménez, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Javier Fresneda Arqueros.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la

Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Javier Fresneda Arqueros, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su destacadísima carrera en el Deporte de Vela, participando en numerosos campeonatos y ganando los de Andalucía en clase Optima, de España y de Europa en clase SNIPE.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Javier Fresneda Arqueros, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 40/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Sánchez Gómez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Francisco Sánchez Gómez, concurren méritos suficiente para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en que con su pensamiento artístico siempre puesto en el taque flamenco ha alternado el flamenco con el rock, sin demérito para el primero y se ha constituido en el espejo en el que una mirada de jóvenes guitarristas europeos, asiáticos, americanos, universales, aspiran a reflejarse a cada paso y que tras demostrar su valencia como tocar «para cantar», crea una escuela de solista que desborda los límites del flamenco, rompe muchos moldes y convencionalismos e invade los lindes de la música pura, de la llamada moderna y, en suma, de todo lo que se le acomoda.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Francisco Sánchez Gómez, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 41/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Carmen Laffón de la Escosura.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en Doña Carmen Laffón de la

Escosura, concurren méritos suficiente para hacerse acreedora a esta distinción, que se manifiesta en que como pintora está representada en los principales museos españoles de Arte Contemporáneo, ha expuesto en numerosas ocasiones y ha obtenido numerosos premios y el reconocimiento unánime de la crítica especializada; entre aquéllos destaca el Premio Nacional de Artes Plásticas.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D^a Carmen Laffón de la Escosura, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 42/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Luis Gómez García.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. José Luis Gómez García, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en una destacadísima carrera como actor de teatro y cine, pudiéndose afirmar que es nuestro mejor actor teatral actual y un «hombre espectáculo» completo; Gran Premio de interpretación masculina en el Festival de Cine de Cannes, entre otras muchas distinciones y «monstruo portentoso de la interpretación tanto en la escena como en el cine».

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a Don José Luis Gómez García, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía al Municipio de Casares.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en el Municipio de Casares, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su carácter emblemático, al ser la localidad donde nació Blas Infante y constituir, en consecuencia, la cuna del andalucismo.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta

de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Municipio de Casares, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 44/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don J. Ramón Martínez Sabina.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. J. Ramón Martínez Sabina, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su ya dilatada y brillante trayectoria en el mundo de la canción en el que comienza actuando como la Mandrágora, adquiere fama al triunfar una canción suya en el festival de Benidorm y continúa abriendo una empresa discográfica y grabando numerosos discos con gran éxito.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. J. Ramón Martínez Sabina, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 45/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Tomás García García.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Tomás García García, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su dilatada y ejemplar trayectoria política, fundador de las Juventudes Comunistas en Málaga, de las Juventudes Universitarias en Madrid, exiliado tras la guerra civil, recluso en campos de concentración durante la II guerra mundial, organizador del PCE desde su exilio en París, autor de varios estudios económicos y de la obra «Evolución Económica de la Cuestión Agraria bajo el franquismo», ha creado la Fundación de su nombre, a la que lega su casa-biblioteca, para su pueblo de Alora.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía por iniciativa y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO: